



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------|--|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2021-00004 00 |
| PROCESO: | VERBAL - REIVINDICATORIO |
| DEMANDANTE: | FRANK HENRY SIERRA HAYER, ISABEL CRISTINA GIRALDO GONZALEZ, CLEMENTE DE JESUS GIRALDO QUINTERO |
| DEMANDADO: | FERNANDO LEON MONTOYA MARIN |
| INSTANCIA: | PRIMERA INSTANCIA |
| TEMAS: | AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO |
| DECISIÓN: | DECRETO DE PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA |
| PROVIDENCIA: | 344 |

Realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el JUEVES 26 DE MAYO DE 2022 9:00 A.M., para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de decisión de conciliación, se practicarán los interrogatorios a las partes, fijación de hechos y objeto de litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y dictar la respectiva sentencia.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En aplicación al PARÁGRAFO del artículo 372 Ibíd., como se observa que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta audiencia inicial, por lo tanto, de OFICIO, se decretarán las pedidas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ejusdem.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar al demandado FERNANDO LEON MONTOYA MARIN.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

* RAÚL FERNANDO GIRALDO GÓMEZ (rgiraldog1@gmail.com)

* CONSUELO AMPARO VANEGAS VÉLEZ (cjmconvan@gmail.com); testimonio igualmente solicitado por la parte demandada, quien podrá interrogar a la testigo.

D. INSPECCIÓN JUDICIAL. CONTRADICCIÓN DE LA EXPERTICIA: La misma fue realizada el 11 de noviembre de 2021 con el acompañamiento de perito, quien rindió dictamen y fue puesto en conocimiento de las partes mediante auto del 18 de febrero de 2022;

Dicho auxiliar de la justicia, Dr. JOSÉ GILDARDO AGUDELO PEÑA, debe comparecer a la audiencia a fin de someter a contradicción la experticia por él rendida.

E. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el avalúo comercial elaborado por el Perito IVÁN DARÍO RESTREPO, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso y conforme al art. 228 del C.G. del P., no se hace necesaria la comparecencia de éste, por cuanto no fue solicitado por la parte contraria.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

B. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

* HAMILTON ALEXIS TORO ECHEVERRI (cjmconvan@gmail.com)

C. INSPECCION JUDICIAL: Se remite al literal D. de las pruebas solicitadas por la parte demandante.

La audiencia se realizará en FORMA VIRTUAL, a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, con antelación a la misma, se enviará a las partes y terceros intervinientes, el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ffb09d670c0993e52ea441d8f0df053a30d4e7d299c5c923e20dfc06a6609d**

Documento generado en 21/04/2022 02:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>